



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

1139 MODIFICACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL.

EDICTO

Por acuerdo número 2025000806 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2025, se aprobó la siguiente modificación de bases específicas para la provisión definitiva de plazas de agente de policía local del Ayuntamiento de Aspe.

«APROBACIÓN MODIFICACION DE BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DEFINITIVA DE PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

Se acuerda la modificación de las bases específicas para la provisión en propiedad de 8 Agentes de Policía Local, Administración Especial, Policía Local del Ayuntamiento de Aspe, 5 por turno libre y 3 por turno de movilidad publicadas en fecha 23 de enero de 2025 en BOP Alicante número 15 modificado en el anuncio de BOP Alicante de fecha 16 de julio de 2025 número 133, publicado en fecha 29 de julio de 2025 en el DOGV y en fecha 31 de julio de 2025 en el BOE, únicamente en cuanto al Turno de Movilidad según se indica a continuación:

1.1.- «BASE CUARTA: Se acuerda eliminar el último apartado referente al personal de movilidad: “Haber estado en situación de activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes”

Quedando, por lo tanto dicho apartado de la BASE CUARTA redactado conforme sigue:

“Para el turno de movilidad:

- Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.



- Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009».

«1.2-Añadir nueva BASE QUINTA BIS. NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES POR TURNO DE MOVILIDAD

5.1.- Nuevo plazo de instancias

Se concederá un nuevo plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, desde la publicación del extracto de la Modificación de Bases de esta Convocatoria en el BOE, para aquellos interesados que no hubieran presentado su solicitud con anterioridad, exclusivamente en el turno de movilidad.

Asimismo, no será necesario que aquellos aspirantes que hubieran presentado solicitud en el turno de movilidad en el primer plazo de instancias repitan dicha solicitud, ni podrán alegar nuevos méritos.

La presentación de la instancia en el nuevo plazo para el turno de movilidad se realizará exclusivamente a través de trámite electrónico que se habilite al efecto en la Sede Electrónica. El abono de la tasa por derechos de examen se realizará dentro del propio trámite telemático de presentación de solicitudes, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aspe.

5.2.- Renuncia voluntaria al proceso

Se concederá un plazo de **veinte días hábiles** para la renuncia voluntaria al proceso y solicitud de devolución de tasas, desde la publicación del extracto de la Modificación de Bases de esta Convocatoria en el BOE, exclusivamente para aquellos aspirantes que presentaron solicitud de participación en el primer plazo del turno de movilidad y con motivo de la modificación deseen renunciar a su derecho a participar en el proceso selectivo.

El hecho de no presentar la renuncia supone la aceptación íntegra de la modificación de las bases, quedando vinculado a las mismas como participante en las nuevas condiciones modificadas.

La solicitud de renuncia al proceso de selectivo para provisión en propiedad de 8 plazas, de Agentes de Policía Local, 5 plazas por turno libre y 3 plazas por turno de



movilidad del Ayuntamiento de Aspe y constitución de bolsa de trabajo, y solicitud de devolución de tasas, deberá hacerse por instancia general en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aspe.

Asimismo, la modificación de las bases específicas de la convocatoria se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente se publicará en el DOGV y BOE, contando a partir de la fecha de publicación en el BOE el plazo para la admisión de las nuevas instancias mencionadas en la base QUINTA BIS».

«1.3- BASE OCTAVA. Apartado 8.2.- Turno de Movilidad. Fase de concurso.

Al párrafo primero el cual indica: “Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo 21 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, y conforme a los baremos del Anexo VII del mismo decreto. La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos” **Se añadirá a continuación el siguiente contenido:**

«Asimismo, en el presente caso es aplicación igualmente la Circular de la Directora de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) de fecha 11 de julio, dirigida a los Ayuntamientos con Policía Local.

Criterios de valoración de servicios prestados HASTA EL MÁXIMO DE 12 PUNTOS DISTRIBUIDOS SEGÚN EL SIGUIENTE BAREMO:

- **Experiencia en las demás categorías inferiores a Agentes -Auxiliar de Policía y/o Agentes de movilidad-: 0,025 puntos por mes de servicio.**
- **Experiencia en la misma categoría de Agente -Escala Básica art.37.d) Ley 17/2017-: 0,084 puntos por mes de servicio.**
- **Experiencia en categoría superior a agente:**
 - a) **Escala ejecutiva art. 37.3.c) Ley 17/2017: Oficiales: 0,143 puntos por cada mes de servicio.**
 - b) **Escala técnica art. 37.3.b) Ley 17/2017:**
 - c) **b.1. Inspectores: 0,202 puntos por cada mes de servicio.**
 - d) **b.2. Intendente: 0,261 puntos por cada mes de servicio.**

Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En el caso de los méritos y cualesquiera otros datos alegados por aspirantes que hayan presentado su solicitud en el turno de movilidad en el segundo plazo de instancias, deberán estar referidos a la fecha de 1 de septiembre de 2025, fecha de finalización del primer plazo de presentación de instancias».



Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente, con apertura de plazo de presentación de solicitudes en los términos establecidos en la base quinta.

Aspe, el día 7 de noviembre de 2025, firmado digitalmente por el Alcalde-Presidente.